

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE  
FUNCIONAMIENTO PROVISORIO A WESTERN UNION  
CHILE SPA.

RESOLUCION N° 318 /2024

RECOLETA, 25 ENE. 2024

VISTOS:

1. Resolución N° 3236, de fecha 13 Septiembre del 2023, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900938, al contribuyente **ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA BASE DULCE SPA**, Rut 76.430.504-3, para ejerza actividad comercial en **AV. MEXICO (EX AV. CHILE) N° 637 (EX 661)**, a contar del 13 de Septiembre del 2023 y hasta 31 de Diciembre del 2023.
2. Ingreso N° 41521, de fecha 05 de Enero del 2024, mediante el cual solicita prorroga a permiso provisorio patente rol 9-900938.
3. Decreto Alcaldicio N° 1876, de fecha 10 de Agosto del 2023, que nombra como titular en el cargo de Director de Administración y Finanzas a Don Gonzalo Lizana Cofré, a contar del 01 de Agosto del 2022.
4. Decreto Exento N° 810, de fecha 08 de Mayo del 2023, que delega facultades en el Director de Administración y Finanzas y fija orden de subrogancia.
5. Decreto Exento N° 2366, de fecha 29 de Diciembre del 2023, que fija orden de subrogancia Secretaria Municipal.
6. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N°18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1. **PRORROGASE** hasta el **12 de Septiembre del 2024**, el plazo concedido, inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900938, otorgado mediante Resolución N° 3236, de fecha 13 de Septiembre del 2023, al contribuyente **ELABORADORA Y COMERCIALIZADORA BASE DULCE SpA**, Rut 76.430.504-3, para ejercer actividad comercial de giro "**ELABORADORA DE MASAS DULCES HORNEADAS CON Y SIN RELLENO, ELABORADORA DE TORTAS, ELABORADORA DE HELADOS, ELABORADORA DE EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION, CON BODEGA DE REPOSICIÓN**", en **AV. MEXICO (EX AV. CHILE) N° 637 (EX 661)**.
2. **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.
3. El **Departamento de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE** a la Secretaría Municipal, Departamento de Patentes Comerciales, Dirección de Seguridad Humana, Departamento de Cobros y Enrolamientos, Departamentos de Regularización y copia al interesado **ARCHIVASE**,



**KEMENY MENESES MATELUNA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**GONZALO LIZANA COFRE**  
DIRECTOR  
ADMINISTRACION Y FINANZAS

LGQ/ESA/crc.  
18/01/2024

2155639